

DECRETO 2803 DE 1990

(noviembre 20)

POR EL CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO A UN CONTINGENTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley 37 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el término del servicio militar obligatorio de que trata el artículo 3º de la Ley 37 de 1978, al personal de soldados integrante del Primer Contingente de 1989 de la Fuerza Aerea Colombiana, hasta por veintiún (21) meses.

Artículo 2º Lo dispuesto en el artículo anterior podrá ser aplicado a criterio del Comandante de la Fuerza Aerea, de acuerdo con las exigencias y necesidades de mantenimiento del orden público.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de noviembre de 1990.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Defensa Nacional,

General OSCAR BOTERO RESTREPO.